

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, DICIEMBRE 20 DE 1909.

Biblioteca Nacional.  
MEXICO NUM. 94.**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

### INFORMACION

#### Otro tesoro.

El Sr. Pedro M. Gutiérrez, vecino de Tlanalapan, del Distrito de Apam, solicita permiso para buscar unos tesoros que sabe, por relación antigua, están sepultados en los cerros de las haciendas de San Pedro Tochatlaco y Jihuingo, colindantes éstas y situadas en jurisdicción del mismo Tlanalapan.

#### Por robo.

A un año, dos meses y quince días de reclusión ha sido sentenciado el menor Ascencio Vargas, oriundo de Ixmiquilpan, por el delito de robo.

Esa pena la extinguirá, según la ejecutoria respectiva, en la Escuela Correccional de esta capital.

#### Siguen las bajas.

Agustín Ramos, Ruperto Castillo, Praxedis García, Mateo Castillo, Nieves Barrera, Leopoldo Montejano y Blas Olvera, guardas que prestaban sus servicios en el Cuerpo de Caballería, han sido dados de baja.

#### Vacuna.

Durante el trascurso del mes de noviembre último, la vacuna en el Distrito de Ixmiquilpan se administró así: Municipio de la Cabecera, á 7 hombres y 5 mujeres; Municipio de Alfajayucan, á 2 hombres y 2 mujeres; Municipio del Cardonal, á 16 hombres y 17 mujeres; Municipio de Chilcuautla á 9 hombres y 7 mujeres.

En el Municipio de Tianguistengo, del Distrito de Zaenaltipan á 25 hombres y 25 mujeres; en el de Actopan á 36 hombres y 42 mujeres, y en el del Arenal únicamente á 5 mujeres.

El resultado de esa vacunación en su mayor parte fué satisfactorio.

#### Gracia concedida.

El Sr. Gobernador ha concedido que la familia del Sr. Agustín G. del Castillo, preceptor que fué de la escuela oficial de niños de Tlaquilpan, del Municipio de Zempolá y que falleció el mes pasado, perciba el sueldo que á dicho preceptor correspondía durante el presente período de vacaciones.

#### Obras materiales.

Dando cuenta el Sr. Jefe político del Distrito de Zaenaltipan acerca de la construcción del "Teatro Benito Juárez" que se está llevando á cabo en aquella villa, dice: Se concluyó la ornamentación del salón, todo á blanco y oro; en el palco principal destinado para el Juez de Teatro, se colocó en su parte superior un escudo de nuestras armas nacionales, hecho en bajo relieve y dorado. En el mismo palco se colocó un cortinaje de felpa de seda guinda y fleco de oro; se han levantado dos paredes que deben sostener un arco en el cual descansará el techo del foro dándole el declive necesario para el escurrimiento de las aguas. En el

departamento destinado para cantina, así como en el designado para los actores, se han encorazado las vigas. Por último, ha comenzado á pintarse al óleo el portico del mismo teatro.

#### Preceptor procesado.

El Sr. Nicolás Ramírez que tenía á su dirección la escuela oficial de la ranchería del Pedregal, del Municipio de Atonilco el Grande, ha sido consignado á la autoridad judicial de este último punto por el delito de heridas.

No cuadra bien al Magisterio que los encargados de dar educación anden en manos de la justicia.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

#### XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1909.

Presidencia del C. Lara.

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sanchez Mejorada, á las once y veinticinco minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dio cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

El H. Congreso del Estado de Colima, en circular fechada el 16 del mes próximo pasado, participa á esta Cámara que, en el mismo día y previas las formalidades debidas, la XVIII Legislatura Constitucional de ese Estado, legítimamente constituida, abrió el primer período de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio.—Enterado.

El C. Tomás Aznar y Cano, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, participa á esta H. Legislatura, en circular de fecha 21 del mes próximo anterior, que dando por terminada la licencia que el H. Congreso de ese Estado, le concedió para pasar á la Capital de la República, al arreglo de asuntos de interés público, en la misma fecha y previas las formalidades de ley, ha vuelto á encargarse del despacho del Poder Ejecutivo, previa entrega que de él hizo el C. Antonio I. Ramírez, quien á su vez participa haberlo entregado.—Igual trámite.

El C. Joaquín Obregón González, Gobernador

Constitucional del Estado de Guanajuato, en circular de 26 de septiembre último, participa á esta Cámara, que habiendo sido reelecto por el voto popular para desempeñar la primera magistratura del mismo, en el próximo período constitucional, en dicho día y previos los requisitos legales, ha entrado al ejercicio de sus funciones.—El mismo trámite.

El H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en circular de 16 del mes próximo pasado, participa á esta H. Legislatura que, en la misma fecha y previas las formalidades de estilo, quedó constituido el H. Tribunal Superior de Justicia de dicho Estado.—El propio trámite.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria y los HH. Congresos de los Estados de Campeche, Colima y Chiapas, acusan recibo de la circular en la que se les participó la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, consultando la aprobación de los Cortes de Caja de segunda operación, que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Gobierno del Estado, por el movimiento de caudales habido en ella durante los meses de marzo á agosto, inclusive, del presente año.—Primera lectura.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 6 de octubre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE OCTUBRE DE 1909.

*Presidencia del C. Lara.*

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blasquez, Fernández, González, Hernández, Landero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once y quince minutos de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos siguientes:

Circular del H. Congreso del Estado de Puebla, participando á esta Cámara, que con fecha 30 de septiembre último y de conformidad con los preceptos legales, el XX Congreso Constitucional del mismo, cerró en dicho día el segundo período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

El H. Congreso del Estado antes mencionado, en circular fechada el 10 de septiembre próximo anterior, acusa recibo de la circular en la que se le participó la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

Dictamen de la 1ª Comisión de Hacienda, consultando la aprobación de los Cortes de Caja de segunda operación, que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Gobierno del Estado, por el movimiento de caudales habido en ella, durante los meses de marzo á agosto, inclusive, del año en curso.—Segunda lectura, señalándose para su discusión el día 9 del corriente.

Iniciativa presentada por el C. Diputado Licenciado Joaquín González, sometiendo á la deliberación de esta H. Cámara, un proyecto de Decreto, por medio del cual, atendiendo á los servicios prestados al Estado por el Señor Licenciado Don Luis Hernández, se conceda á su viuda, la Señora Irene Jiménez de Hernández, á las hijas de su primer matrimonio, Josefina y María de la Luz, y á las del segundo María del Carmen, María del Rosario y María Mercedes Hernández, una pensión vitalicia de trescientos pesos mensuales que percibirán por partes iguales, bajo el concepto de que si alguna de ellas cambia de estado, dejará de percibir la parte que le corresponde.—A la Comisión de Hacienda.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 9 de octubre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1909.

*Presidencia del C. Lara.*

Con asistencia de los CO. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla y Rosete, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que siguen:

*(Continuará.)*

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO

SECCION DE TESORERIA

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de noviembre de 1909.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....	\$14,094 35
Remesas de las Administraciones de Rentas por cuenta de sus productos, como sigue:	
Administración de Rentas de Actopan.....	\$ 4,525 93
Administración de Rentas de Apam.....	10,034 51
Administración de Rentas de Atonilco.....	3,717 37
Administración de Rentas de Huejutla.....	6,793 52
Administración de Rentas de Huichapan.....	4,982 34
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	3,464 17

Administración de Rentas de Jacala	2 912 43	
Administración de Rentas de Metz- titlán .....	2,672 87	
Administración de Rentas de Mo- lango .....	4 081 05	
Administración de Rentas de Pa- chuca .....	66,325 09	
Administración de Rentas de Tepan- go .....	3 210 75	
Administración de Rentas de Tula.	8,529 19	
Administración de Rentas de Tulan- cingo .....	13,259 12	
Administración de Rentas de Za- cualtipán .....	2 704 88	
Administración de Rentas de Zi- mapán .....	5,138 61	142,351 83

RECAUDADO POR LA SECCIÓN DE TESORERÍA.

Producto de Telégrafos.....	410 06	
Producto de impresiones.....	11 60	
Reintegros.....	603 61	
Translación de dominio.....	2,500 00	
Ingresos extraordinarios.....	197 68	
Municipio de Pachuca, cuenta su- plementos.....	500 00	
Depósitos diversos.....	854 98	
Contribución federal.....	504 00	
Adeudos de Municipios por cuenta de libros y alimentos de presos...	284 02	
Deudores y acreedores diversos....	55 00	
Títulos profesionales .....	20 00	5,940 95
Suma .....	\$	162,387 13

EGRESOS.

PODER LEGISLATIVO.

H. Legislatura, Dietas...	1,500 00	
Secretaría de la Legislatura Sueldos y gastos.....	262 00	1,762 00

PODER EJECUTIVO.

Gobierno y Secretaría particular...	1,142 66	
Secretaría General del Gobierno...	4,663 32	
Visitadores é inspectores .....	884 00	
Administraciones de Rentas.- Suel- dos y gastos.....	12,054 13	
Honorarios de recaudación .....	2,724 17	
Jefaturas Políticas.—Sueldos y gas- tos .....	3 323 81	
Oficinas Telegráficas.—Sueldos y gastos .....	3 940 00	
Líneas Telegráficas.—Gastos de con- servación .....	439 94	
Seguridad Pública .....	18,662 10	
Gastos extraordinarios de Seguridad. Pública .....	237 30	
Hospital Civil .....	899 00	
Imprenta del Gobierno .....	383 00	
Dirección de obras públicas .....	601 50	
Pensionistas del Estado.....	130 00	50,054 93

PODER JUDICIAL.

H. Tribunal Superior.....	3,023 00	
Juzgados de 1ª Instancia.....	5,582 71	
Defensoría.....	100 00	
Cárcel del Estado.....	264 00	
Subvenciones para celadores de cár- celes .....	750 00	
Subvencion á hospitales.....	460 00	
Alimentos de presidiarios .....	1,395 17	11,574 88

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Instituto Científico y Literario suel- dos y gastos.....	1,606 05	
Pensiones de alumnos.....	489 17	
Premios de alumnos.....	100 00	
Instrucción Pública Primaria — Sueldos .....	17,227 78	
Instrucción Pública, gastos.....	3,851 16	23,274 16

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO.

Gastos accidentales del Catastro...	100 00	
Beneficencia pública.....	255 00	
Impresiones oficiales y libros para oficinas.....	2,160 00	
Muebles y útiles .....	1,142 88	
Alimentos de enfermos del hospital	1,887 76	
Correspondencia oficial.....	462 49	
Mejoras materiales.....	9,487 55	
Sueldos accidentales.....	3 092 00	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	1,089 40	
Escuela Correccional.....	514 60	20,191 08

EGRESOS DIVERSOS.

Contribución Federal.—Remesas á la Admón. Pral. del Timbre en estampillas amortizadas .....	21,727 95	
Tesorerías Municipales, Derechos que les corresponden .....	13 713 67	
Fondo de las fuerzas de Seguridad pública .....	811 57	
Depósitos diversos .....	25 00	
Suplementos á Municipios .....	1,458 78	
Suplementos al Municipio de Hui- chapan ..	111 00	
Deudores y acreedores diversos....	652 26	
Oficinas verificadoras de 2º or- den.....	450 00	
Observatorio Meteorológico..	159 00	39,109 23
Existencia para 1º de diciembre.		16,420 90
Suma .....	\$	162,387 13

Pachuca, á 30 de noviembre de 1909.—Luis Ram-  
bros Loncha — Vº Bº, Pedro L. Rodríguez.—  
Conforme, Rodolfo Isunza Oficial Mayor.—Con-  
forme, E. A. P. del T., A. Ramiro.

CONVOCATORIA

A TODOS LOS MAESTROS DE LA REPÚBLICA PARA LA  
ESCRITURA DE UNA GUÍA DEL PROFESOR.  
Y TEXTO DEL ALUMNO, PARA LA ENSEÑANZA DE LA  
ESCRITURA—LECTURA EN LAS ESCUELAS DE TARAHUMARES.

Señor Gobernador del Estado:

El primer aprendizaje que requiere todo hombre ignaro para iniciarse en la senda de la civilización, es sin duda alguna, saber leer para entender los sentimientos é ideas de los demás hombres en todo escrito, principalmente de imprenta; y saber escribir, ó sea, expresar su propio sentir y pensar, para que le comprendan á su vez los demás hombres. Por tanto, el primer paso en la cultura de los indios debe ser la enseñanza de la Lectura y la Escritura. Se ha acordado que ambas se enseñen simultánea y solidariamente, sirviendo la segunda de medio de aprendizaje á la primera. Al par que este acuerdo pedagógico, se ha

tomado este otro: la enseñanza debe ser fonética, es decir: las letras no se darán á conocer por el nombre, sino por el sonido. Sentadas estas dos bases, en la actualidad sólo se siguen por razones universalmente reconocidas, dos caminos para enseñar á escribir y leer: el camino sintético y el analítico, á saber, partir del conocimiento del sonido y escritura de cada letra á la lectura y escritura de la palabra, ó bien, conocida la palabra, descomponerla en todos sus elementos hasta llegar al sonido de la letra, escribirla y escribir la palabra. Ambos métodos son usados con igual aceptación en Alemania, que se ha conceptuado como fuente ejemplar pedagógica. La síntesis y el análisis se combinan en algunas metodologías, —seguramente para aunar sus correspondientes ventajas y su ser subjetivo— resultando de su unificación los métodos mixtos, sintético-analítico y analítico-sintético; ambos aún más usados porque parecen reproducir en uno solo los dos fenómenos mentales: de la escritura (descomponer mentalmente una palabra en sonidos y representarlos sucesivamente) y de la lectura (componer la palabra por la sucesiva pronunciación de sus elementos.) Por el camino de la síntesis se llega á la palabra; por el del análisis se parte de la palabra; de modo que ya sea al fin ó al principio, la palabra no debe faltar. ¿Cuál debe ser ella?—Todos están de acuerdo en que sea del dominio común del lenguaje del alumno y que llenando determinados requisitos fonéticos sirva de norma en la enseñanza; por lo que se la denomina palabra normal. Ahora bien,—dada la particular condición mental del indígena y su completa ó grandemente parcial ignorancia del idioma castellano, que debe ser el lenguaje escolar,—¿cuál debe ser la palabra á que se le haga llegar desde el sonido en cada lección, ó cuál la que se descomponga para enseñarle el mismo sonido?—¿Y cuál ha de ser el camino de la enseñanza, teniendo en cuenta las mismas particulares condiciones del indio, del sonido á esa palabra ó de ella al sonido.—Seguramente que ambas cuestiones sólo podrían resolverse por un estudio atento de la psicología del lenguaje con aplicación á la mentalidad del indígena, la que habrá de mostrarse grandemente diferenciada de la del niño común de nuestras escuelas, patentizándose la necesidad de metodizar especialmente para él la enseñanza de la escritura lectura. Por otra parte, aún suponiendo (sin conceder) que se avenga á la enseñanza de los indígenas el método seguido en alguna de las obras modernas sobre la materia,—habríamos de eliminar del libro de lectura correspondiente, el vocabulario que en él se usa, porque no es el del medio del indio, como tampoco son propios de él los asuntos á que se refieren las lecturas, así como las ilustraciones;—ya que hablan de un medio en que el indígena no ha vivido, que nada dice á su mente ni á su corazón, si no es á la figuranza de aquélla, y el tal medio debe serle tan extraño como á nuestros niños comunes el que les pintara un texto alemán, simplemente traducido al castellano. Por ésto, no sólo importa determinar el método de enseñanza por las condiciones psico verbales del indio, sino que importa juntamente la escritura de un texto de lectura de índole especial á su ser y á su medio. Por otra parte, el indio requiere aprender bastante más en el mismo tiempo que el niño común, ó sea, el lenguaje castellano y la lectura y escritura de él; y nada le esforzaría más y aún le cansaría y retardaría tanto en su aprendizaje como un método y libro correspondiente que no se ajusten al curso natural de su mentalidad, pues que habríamos de extraviar la dirección de ésta y aplicarla torcida, y por tanto insegura y débil, á nuestro objeto. Seguramente que un maestro inteligente y dedicado (que sin esta cualidad nada vale aquélla) podría servirse bastante bien de sus conocimientos y aún de los libros de los niños comunes, para enseñar el idioma castellano y la escritura-lectura á los indígenas, pero éstos no están llamados á contar para su civilización con tan salientes mentores, dado que se hayan esparcidos en el Estado, formando raquíticos y múltiples grupos que requerirían numerosos mentores, y así tan excelentes, que sólo podrían ser hallados con la linterna de la alta retribución, equivalente al desembolso de millares de millares de pesos, imposible aún de hacer. Por tanto, mentores adocenados serán los de las escuelas de indios, en fatal compensación á humildes sueldos. ¿Y qué podrán hacer,—ó habrán hecho,—maestros de este

juez, para enseñar el castellano y la escritura-lectura, luchando los tales con su ignorancia, y aún más, ofuscada ésta con su discurrir por las metodologías modernas, el uso de las cuales equivale al fusil en manos de un inocente?—De aquí que el estudio psicológico que se haga del indio para hallar la metodología de la enseñanza de la escritura-lectura; la guía del método que se adopte y el texto de lectura,—deban ser de fácil acceso y de sencilla aplicación, para los maestros más pobres de saber pedagógico; ó sea hasta para los mismos improvisados mentores. ¿Quién podrá poner su inteligencia y su pluma al servicio de este estudio, de esa guía del método y del texto de lectura correspondiente, que deben ser tan sencillos como fácilmente practicables?—El Ejecutivo no carecería de persona ilustrada, inteligente y empeñosa que se diera á la obra por simple comisión, en la que el honor sería bastante. Pero la ilustración, la inteligencia y la dedicación, no están exentas de error, y á más hay muchos otros profesionales en quienes concurren esas cualidades y que podrían tener un pensamiento mejor que el del sólo designado. Por tanto, para no resignar en una sola individualidad la mejor solución de tan delicado ó importante problema escolar y para dar cabida á todas las cultas personalidades pedagógicas; estimo que deba abrirse un concurso público sobre la materia. Y como ella debe ser objeto de consideraciones reposadas y habrá de requerir el acopio de observaciones y datos sobre el indio que se trata de beneficiar, creo que el concurso debe abrirse por el lapso aproximado de ocho meses, contados desde el próximo mes de diciembre al último de julio del año venidero, para que los trabajos que se presenten sean examinados en un mes más y dictado el fallo. Así contaremos con la base principal de acción escolar para el establecimiento de los cinco planteles de tarahumares, proyecto que está en estudio para realizarlo en conmemoración altamente culta, y significativa del Centenario de nuestra Independencia Nacional, como que no es posible tratar de la mejoría del indígena sin que se asocie á nuestras ideas el aliento del alma santa de Hidalgo, y surja su recuerdo en nuestra mente, rodeado de indígenas en los tallercitos de Dolores, que creados fueron por él para favorecer la condición de los entonces esclavos; y también lo rememoremos lanzándose á la lucha por la libertad, aguijonado en su sentir por el cruel sufrimiento del indio, y en Guadalajara florezca esa alma filantrópica, decretando la liberación de los esclavos, que tales eran esos mismos indios.

Hé aquí las bases que propongo á usted, para la apertura del concurso:

I. El Ejecutivo del Estado de Chihuahua, abra un concurso pedagógico para todos los maestros de la República, con objeto de premiar la mejor guía, y libro correspondiente de lectura, que se presenten juntos para enseñar simultánea y fonéticamente la escritura-lectura en castellano, á niños tarahumares en el primer año de instrucción que se les dé en las escuelas especiales que para ellos se abrirán.

II. El concurso queda abierto desde hoy hasta el 31 de Julio de 1910.

III. La doctrina de la guía deberá escribirse con sencillez suma de lenguaje y de ideas, y los ejercicios prácticos de la enseñanza deberán poder ser aplicados fácilmente por cualquiera persona de menos de mediana cultura que ejerza el magisterio entre los indios.

IV. La doctrina comprenderá principalmente las siguientes partes: Psico-fisiología de la facultad del lenguaje, en general y con aplicación al sujeto tarahumara; estudio sobre la ignorancia del idioma castellano por el indígena y medios de armonizarla con la enseñanza de la escritura-lectura;—teoría del método, formas y procedimientos que se deban seguir para la enseñanza de la escritura-lectura; manera de practicarlos, de servirse del texto de lectura, y lecciones modelos.

V. El libro correspondiente de lectura deberá servir simultáneamente para ambos sexos, comprender principalmente: 1.º, lecciones típicas, con sus ilustraciones correlativas, para la enseñanza fonética y representación manuscrita de cada sonido, y sus múltiples combinaciones con los elementos fónicos conocidos, hasta la escritura y lectura de cualesquiera palabras y pequeñas frases usuales;

2º, lecciones típicas para la enseñanza de la letra impresa ó romana; 3º, pequeños trozos de lectura corriente, propios del medio indígena y del fin de la escuela, á saber, sumar la raza tarahumara á la vida nacional por el sentimiento de confraternidad patriótica.

VI. La guía y el libro de lectura deberán presentarse escritos en máquina y en papel de tamaño de oficio.

VII. No habrá más que un premio.

VIII. La obra premiada será de propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien la editará por su cuenta cuando lo estime conveniente.

IX. La bondad de las obras que se envíen á concurso será fallada en juntas generales del período regular de sesiones de Julio y Agosto de 1910, por el Consejo Superior de Instrucción Pública del Estado.

X. Cada concursante deberá enviar su estudio, bajo cubierta cerrada y en blanco, al Secretario del citado Consejo (Chihuahua, Palacio del Gobierno) acompañándose el envío de otro sobre, también cerrado, que ampare el nombre y dirección del autor, sólo señalado exteriormente por lema igual al que subscriba el trabajo que encierre el otro sobre.

XI. En la primera sesión del Consejo, en el período citado, el Secretario dará cuenta de los trabajos recibidos, y sólo entonces se abrirán los sobres sin lema, y se pondrán á disposición y acuerdo de la asamblea para su estudio y discusión.

XII. En la última sesión del período de referencia ó en la prórroga de labores que acordase el Ejecutivo,—designada ya por la asamblea la obra premiada, se abrirá el sobre que le corresponda por el lema que la subscriba, y se declarará el nombre del autor, á quien se comunicará el fallo.

XIII. Los demás sobres que amparen el nombre y dirección de los autores desechados serán destruidos en la misma sesión final, quedando sus trabajos en el archivo del Consejo, sin lugar á devolución.

XIV. El premio que el Ejecutivo acuerde será en numerario y se entregará personalmente al autor ó se hará pública declaración del giro á su favor, el día 16 de Septiembre de 1910, en el acto principal de las festividades patrióticas del Centenario de nuestra Independencia Nacional.

Tal es el proyecto que me permito someter á la filantrópica y progresista consideración de usted, á fin de obtener una guía sencilla y practicable y el libro correspondiente, para la primera enseñanza de la lectura y de la escritura en las escuelas de tarahumares.

Protesto á usted mi leal subordinación y afecto.

Chihuahua, Noviembre 13 de 1909.—*L. Vargas Piñera*.—Acuerdo del Gobernador del Estado: Se aprueba la iniciativa, fijando un premio de \$500.00 (quinientos pesos) publíquese, y expídase la convocatoria para el concurso.—El Srío., *Gmo. Porras*.

## CONVOCATORIA

I. El Ejecutivo del Estado de Chihuahua, abra un concurso pedagógico para todos los maestros de la República, con objeto de premiar la mejor guía y libro correspondiente de lectura, que se presenten juntos para enseñar simultánea y fonéticamente la escritura lectura en castellano, á niños tarahumares en el primer año de instrucción que se les dé en las escuelas especiales que para ellos se abrirán.

II. El concurso queda abierto desde hoy hasta el 31 de Julio de 1910.

III. La doctrina de la guía deberá escribirse con sencillez de lenguaje y de ideas, y los ejercicios prácticos de la enseñanza deberán poder ser explicados fácilmente por cualquiera persona de menos de mediana cultura que ejerza el magisterio entre los indios.

IV. La doctrina comprenderá principalmente las siguientes partes: Psico-fisiología de la facultad del lenguaje, en general y con aplicación al sujeto tarahumara; estudio sobre la ignorancia del idioma castellano por el indígena y medios de armonizarla con la enseñanza de la escritura-lectura;—teoría del método, formas y procedimientos que se deben seguir para la enseñanza de la escritura-lectura; manera de practicarlos, de servirse del texto de lectura, y lecciones modelos.

V. El libro correspondiente de lectura deberá servir simultáneamente para ambos sexos, y comprender principalmente: 1º lecciones típicas con sus ilustraciones correlativas, para la enseñanza fonética y representación manuscrita de cada sonido, y sus múltiples combinaciones con los elementos fónicos conocidos hasta la escritura y lectura de cualesquiera palabras y pequeñas frases usuales; 2º lecciones típicas para la enseñanza de la letra impresa romana; 3º pequeños trozos de lectura corriente, propios del medio indígena y del fin de la escuela, á saber, sumar la raza tarahumara á la vida nacional por el sentimiento de confraternidad patriótica.

VI. La guía y el libro de lectura deberán presentarse escritos en máquina y en papel de tamaño de oficio.

VII. No habrá más que un premio.

VIII. La obra premiada será de propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua, quien la editará por su cuenta cuando lo estime conveniente.

IX. La bondad de las obras que se envíen á concurso será fallada en juntas generales del período regular de sesiones de julio y agosto de 1910, por el Consejo Superior de Instrucción Pública del Estado.

X. Cada concursante deberá enviar su estudio, bajo cubierta cerrada y en blanco, al Secretario del citado Consejo (Chihuahua, Palacio del Gobierno) acompañándose el envío de otro sobre, también cerrado, que ampare el nombre y dirección del autor, sólo señalado exteriormente por lema igual al que subscriba el trabajo que encierra el otro sobre.

XI. En la primera sesión del Consejo, en el período citado, el Secretario dará cuenta de los trabajos recibidos, y sólo entonces se abrirán los sobres sin lema, y se pondrán á disposición y acuerdo de la asamblea para su estudio y discusión.

XII. En la última sesión del período de referencia ó en la de la prórroga de labores que acordare el Ejecutivo,—designada ya por la asamblea la obra premiada, se abrirá el sobre que le corresponda por el lema que la subscriba, y se declarará el nombre del autor, á quien comunicará el fallo.

XIII. Los demás sobres que amparen el nombre y dirección de los autores desechados, serán destruidos en la misma sesión final, quedando sus trabajos en el archivo del Consejo, sin lugar á devolución.

XIV. El premio será de \$500.00 (quinientos pesos) en efectivo y se entregará personalmente al autor ó se hará pública declaración del giro á su favor, el día 16 de septiembre de 1910, en el acto principal de las festividades patrióticas del Centenario de nuestra Independencia Nacional.

Chihuahua, noviembre 13 de 1909.—El Srío. *Gmo. Porras*.

## SECCION DE AVISOS

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de Doña Gorgonia Castolán, se ha mandado sacar á remate el terreno llamado "Cerro Palón" que pertenece á dicho intestado. El referido predio, sito en términos del Municipio de Epazoyucan, tiene por linderos: al Norte, propiedad de Margarito Vera; al Oriente, la misma propiedad; y al Sur y Poniente, predios de Don José D. Contreras. Se señaló para la tercera almoneda, las once de la mañana del día veintisiete del actual, sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos setenta y tres pesos, ochenta y cinco centavos, que es el precio del terreno hecha la deducción de ley.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, diciembre dieciocho de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srío. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1909.—Recibido, diciembre 20 de 1909.—*Quiroz*.

## SIEMPRE LA VERDAD.

"Cuando está Ud. en duda diga la verdad." Fué un experimentado y viejo diplomático el que así dijo á un principiante en la carrera. La mentira puede pasar en algunas cosas pero no en los negocios. El fraude y engaño á menudo son ventajosos mientras se ocultan; pero tarde ó temprano se descubrirán, y entonces viene el fracaso y el castigo. Lo mejor y más seguro es el decir la verdad en todo tiempo, pues de esta manera se hace uno de amigos constantes y de una reputación que siempre vale cien centavos por peso, donde quiera que uno ofrezca efectos en venta. Estamos en situación de afirmar modestamente, que sobre esta base descansa la universal popularidad de la

## PREPARACION DE WAMPOLE.

El público ha descubierto que esta medicina es exactamente lo que pretende ser, y que produce los resultados que siempre hemos pretendido. Con toda franqueza se ha dado á conocer su naturaleza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos elementos forman una combinación de suprema excelencia y méritos medicinales. Ningun remedio ha tenido tal éxito en los casos de Influenza, Bronquitis, Anemia, Afecciones Agotantes, Pérdida de Carnes, Debilidad y Mal Estado de los Nervios, así como todas las afecciones que proceden de Sangre Impura. "El Sr. Dr. Porfirio Parra, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole está compuesta de los principios nutritivos del Aceite de Hígado de Bacalao, Malta, Hipofosfitos y Cerezo Silvestre. En las personas debilitadas esta medicina me ha servido perfectamente." No puede engañar á Ud. y llega á socorrer á aquellos que no han recibido beneficio de otro tratamiento. Representa uno de los triunfos médicos de la época. "Basta una botella para convencerse." Eficaz desde la primera dosis. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1909 á 1° de Enero de 1910.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del Señor Miguel García vecino que fué de este lugar, El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á veintinueve de noviem-

bre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Rafal de la Madrid.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1909.—Recibido, diciembre 17 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Habiéndose concedido por el C. Gobernador del Estado licencia á la albacea de la sucesión intestada del Señor Eusebio González Piedra, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme los inventarios de los bienes que pertenecen á la sucesión, el C. Juez de los autos le señaló para que los presente, un término de cuarenta días.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Huichapan, diciembre diez de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Doña María Feliz Pérez, para que con los justificantes de sus créditos ocurran á la albacea de dicha sucesión, dentro de los seis días siguientes á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad, para que dicha albacea en su oportunidad liste aquellos créditos.

Pachuca, 16 de diciembre de 1909.—*César Becerra, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil que sigue ante este Juzgado la Sucursal del Banco Nacional de México en esta Ciudad contra las Señoras Marcelina Luna de Orozco y María de La Paz Luna, se ha mandado sacar á remate por segunda vez los derechos hereditarios de las demandadas que les corresponden en la testamentaria de su padre Don Fernando Luna, á cuyos derechos están afectadas dos casas situadas en el Mineral del Monte de este Distrito y el rancho de Bermúdez sito en la Municipalidad de Huasca, comprensión del Distrito de Atotonilco el Grande. Se señaló para la celebración de la segunda almoneda las once de la mañana del día tres del próximo enero, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y siete pesos, catorce centavos, con la deducción del diez por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, diciembre dieciocho de mil novecientos nueve.—*César Becerra, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1909.—Recibido, noviembre 18 de 1909.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE  
ATOTONILCO EL GRANDE

## EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de 1ª instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á

los bienes yacentes de la finada Señora Ignacia Balderrama, vecina que fué del Municipio de Huasca de esta comprensión, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á quince de octubre de mil novecientos nueve.—*Domingo Hernández*, Srío. 3—2

Recaudación de Rentas.—Huasca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 14 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora Felicitas Rojo, vecina que fué de esta Municipalidad, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en dicho periódico expido el presente en Huichapan á doce de noviembre de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO  
EDICTO

El Ciudadano Justino Castillo Juez sustituto del de 1ª instancia del Distrito en los autos del juicio intestamentario del Señor Jesús Muñoz vecino que fué del Municipio de Tlahuiltepa de esta jurisdicción, por auto fecha treinta de noviembre retropróximo mandó entre otras cosas; que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde el siguiente á la última publicación.

Molango, diciembre 2 de 1909.—*Ciro C. Lozano*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la señora Francisca García de Gutiérrez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre cuatro de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1909.—Recibido, diciembre 14 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Don Manuel Escárcega, vecino que fué del pueblo de San Bartolo, para que con los justificantes de sus créditos concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que dará principio á las diez de la mañana del día útil inmediato posterior á la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Heraldo" de esta ciudad.

Pachuca, 30 de noviembre de 1909.—*César Becerra*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

En virtud de licencia concedida por el Señor Gobernador del Estado á la Albacea de la testamentaria del Señor Doroteo Rivera para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente los inventarios de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le ha concedido para su presentación un término de treinta días.

Lo que se publica para que llegue á noticia de quienes corresponda.

Huichapan, noviembre veintitrés de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes del Señor Don Anselmo Ramírez, el Ciudadano Licenciado José M. Lezama [jr.,] Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente.

Tulancingo, 30 de junio de 1909.—*Isidro R. Dueñas*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

MINERIA

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS  
AVISO

En Sesión de hoy acordó la Junta Directiva, el reparto núm. 184 á los aviadores de esta Negociación, á razón de [\$ 4.00] cuatro pesos por acción, pagadero desde el día 27 del presente mes en el Despacho situado en el Edificio del Banco Internacional ó Hipotecario, Primer piso, Oficinas números 1 y 2.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, 16 de diciembre de 1909.—El Secretario—*Francisco C. O'Gorman* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO, S. A.  
AVISO.

Habiendo la Asamblea general de accionistas extraordinaria que tuvo verificativo el 28 de noviembre último, acordado el aumento del capital social de esta compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que tienen de subscribir una acción de la nueva emisión por cada dos acciones que posean de las anteriores emisiones, y que el mencionado derecho caduca el día quince de enero próximo.

Las exhibiciones se harán en la misma forma en que se hicieron las de las emisiones anteriores.

Para informes y subscripciones, deben dirigirse al secretario del Consejo de Administración, segunda calle de Allende número 14, de esta ciudad.

Pachuca, 10 de diciembre de 1909.—*F. Verges*, gerente y secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 958.—*Esteban González*, mayor de edad, originario y vecino de esta población, fundidor y casado solicita la concesión de una pertenencia en terreno libre en una cata que está sobre una veta que al parecer corre de Norte á Sur en el cerro del Toxthi; lado que mira á la barranca de San Andrés, en este Municipio y Distrito, cuya veta produce minerales con leyes de plata y plomo, la cata antes dicha que da al Sur de la barranca que nace junto al Puerto del Chivo más ó menos como á 400 metros en un recodo ó nacimiento de una barranquita: La pertenencia se medirá á hilo de veta quedando la cata en el centro. No hay colindancias mineras al parecer; pues no se ven mojoneras en el terreno. Este fundo llevará por nombre "Soledad."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor *Plinio López*, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, noviembre 29 de 1909.—*P. B. Presbtere*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1909.—Recibido, diciembre 12 de 1909.—*Quiroz*.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido verificativo por falta de postores la primera almoneda de la finca rústica denominada "San Ignacio y San Lorenzo" ubicada en el Municipio de Nopala de este Distrito, embargada al C. Gral. *Eugenio Rascon* por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca á segunda almoneda en su misma calidad de remate para el día veintiocho de los corrientes á las diez de la mañana, cuyo acto deberá efectuarse en el local que ocupa esta Administración y servirá de base para dicha operación la cantidad de \$23,400.00 veintitres mil cuatrocientos pesos que resulta después de haber hecho las deducciones correspondientes sobre el valor en que consta registrada fiscalmente la relacionada finca, advirtiéndose que se admitirán las posturas que se hagan conforme á la ley respectiva y estas cubran las tres cuartas partes del valor expresado.

Huichapan, 17 de diciembre de 1909.—*Hernández Esteban*. 3-1

Recibido, diciembre 20 de 1909.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración que el próximo día veintisiete del corriente mes á las diez de la mañana, se verifique en el local que ocupa esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "La Laja" embargada á la Señora *Cesárea Olvera*, vecina del Municipio de Nopala de este Distrito por adeudo de \$119.48 cs. á la Hacienda Pública del Estado por contribuciones prediales vencidas. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndose que serán admitidas las posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,100.00 cs. un mil

cien pesos en que consta registrada fiscalmente la finca de que se trata y que se presenten ajustadas á las disposiciones legales respectivas.

Huichapan, 10 de diciembre de 1909.—*Hernández Esteban*. 3-2

Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

Pachuca, diciembre de 1909.

Muy Sr. mío:

Tengo el honor de poner en conocimiento de Ud. que por escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario *Don Jesús Silva*, á 19 de noviembre próximo anterior, he traspasado al señor *Don Bernabé Fernández* mi negociación comercial denominada

"LA ANTIGUA CRUZ VERDE,"

sita en la esquina de las calles primera de Hidalgo y Puente de la Cruz Verde de esta capital; quedando el pasivo de la misma y las diferentes cuentas por cobrar hasta el día 19 de noviembre citado, á mi cargo y favor respectivamente.

Suplicando á Ud. se sirva dispensar á mi sucesor la misma confianza que á mí, me suscribo suyo afmo. atto. S. S.—*I. de la Concha*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1909.—Recibido, diciembre 8 de 1909.—*Quiroz*.

Pachuca, diciembre de 1909.

Muy Sr. mío:

Refiriéndome á la circular que antecede, me honro en participar á Ud. que con la misma fecha me traspasó el Señor *Indalecio de la Concha* la casa de comercio denominada

"LA ANTIGUA CRUZ VERDE,"

sita en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma y las diferentes cuentas por cobrar hasta el 19 de noviembre último, á cargo y favor respectivamente del señor de la Concha.

Espero me siga honrando con el favor y confianza que dispensó á mi antecesor, suplicándole se sirva tomar nota de mi firma alcaide.

Soy de Ud. su afmo. S. S.—*Bernabé Fernández*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1909.—Recibido, diciembre 8 de 1909.—*Quiroz*.

Fiestas de Navidad y Año Nuevo

En CELAYA Y QUERETARO

Con motivo de las fiestas arriba indicadas Los Ferrocarriles Nacionales de México han dispuesto una gran rebaja de precios de todas las estaciones de la línea á Celaya y Querétaro: Los boletos se venderán desde el día 6 y 14 de diciembre respectivamente hasta el día 31 del mismo y serán válidos para el regreso hasta el día 3 de enero. Igualmente ha dispuesto precios sumamente bajos entre todas las estaciones para cualesquier punto de la línea, estando á la venta los días 22, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre y 1º de enero de 1910, válidos para el regreso hasta el día 6 de enero.

FIESTAS EN LEON

Los Ferrocarriles Nacionales de México pondrá en vigor precios especiales de excursión de todas las estaciones á León y regreso al precio de ida en una dirección más la tercera parte del mismo por el viaje de ida y vuelta estando á la venta estos boletos desde el día 17 al 30 de enero buenos para el regreso hasta la media noche del día 2 de febrero.

J. C. McDonald,

A. G. de P.

S. P. Martínez, Agente.